

**CONTRACTE D'OBRES PER A L'ENJARDINAMENT ZONES VERDES DEL SECTOR PARC
(P.I.-716/2020-2021)- G-7611/2020_C-36/2020**

INTERVENEN

D'una part: Francesc J. Salom Salom, alcalde de l'Ajuntament de Carcaixent (València), amb DNI núm. 20.784.073-P i representació de la corporació municipal, assistit del secretari de la Corporació, J. Lluís Blanco Vega, i,

D'una altra: Francisco Marcuello Herráiz, proveït del DNI nº 19.981.920-A, en representació de la mercantil CONSTRUMAR XÀTIVA S.L. amb CIF núm. B-97.350.714, i domicili al Polígon Industrial Sant Joanet, Parcela A-1 s/núm.(46669) Sant Joanet-València

En el concepte en què intervenen, tenen capacitat legal suficient per atorgar el present document i a tal fi

DISPOSEN

Primera. Mitjançant Acord de la Junta de Govern Local de data 21/09/2022, es va adjudicar a la mercantil CONSTRUMAR XÀTIVA S.L. amb CIF núm. B-97.350.714 el contracte per a l'execució de les obres d'**ENJARDINAMENT ZONES VERDES DEL SECTOR PARC (P.I.-716/2020-2021)- G-7611/2020_C-36/2020**.

Segon. Mitjançant el present document es procedeix a formalitzar el contracte de referència, el qual es registrarà per les següents:

CLÀUSULES

I.-CONSTRUMAR XÀTIVA S.L. es compromet a la realització de les següents prestacions: l'execució de les obres d'Enjardinament zones verdes del Sector Parc (P.I.716/2020-2021).

II.- D'entre el conjunt de les condicions resultants per a l'adjudicació, s'assenyalen les següents:

El preu màxim del contracte és de:

Import del contracte:	Impost IVA 21%:	Total:
93.700,00€	19.677,00€	113.377,00€





III.- El termini d'inici de l'obra:

1) Presentar el Pla de Seguretat i Salut en el termini de 3 dies naturals des de la firma del present contracte.

2) Iniciar les obres en el termini de 1 dia natural de de la notificació de l'aprovació del Pla de Seguretat i Salut.

3) Termini d'execució de l'obra: 92 dies naturals des de la firma de l'Acta de comprovació del Replanteig.

4) Millores ofertades: 1) PEM total= 812,03€

IV.- Francisco Marcuello Herráiz, amb DNI núm. 19.981.920-A , en representació de la mercantil CONSTRUMAR XÁTIVA S.L. amb CIF núm. B-97.350.714 presta la seua conformitat al Plec de Prescripcions Tècniques i de Clàusules Administratives i si escau els seus annexos que són document contractual, signant-ho en aquest acte i se sotmet, per a allò que no es trobe en ell establert, als preceptes de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 256 de febrer de 2014, al Reial decret 817/2009 de 8 de maig, pel qual es desenvolupa parcialment la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic i al Reial decret 1098/2001 de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques; supletòriament s'aplicaran les restants normes de dret administratiu i, en defecte d'açò, les normes de dret privat.

V.- Les qüestions sorgides sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes del contracte seran resoltes per l'Òrgan de Contractació, les resolucions esgotaran la via administrativa i obriran la possibilitat d'acudir a la via contenciosa administrativa dels jutjats i tribunals de València.

I en prova de conformitat amb l'exposat, signen electrònicament, conforme figura al marge aquest contracte, per part de l'ajuntament de Carcaixent, Francesc J. Salom Salom, alcalde-president del mateix i per altra part Francisco Marcuello Herráiz amb DNI núm. 19.981.920-A en representació de CONSTRUMAR XÁTIVA S.L. amb CIF núm. B-97.350.714 assistits pel secretari de la Corporació, que done fe i certifique en la data i lloc expressats al mateix.





Carcaixent, document firmat electrònicament conformement figura al marge del mateix

L'alcalde-president

El secretari CL

Firmat: Francesc Salom Salom

Firmat: J. Lluís Blanco Vega

l'adjudicatari:

Firmat: Francisco Marcuello Herráiz

CONSTRUMAR XÁTIVA S.L.





Josep Lluís Blanco Vega (1 de 1)
DECORACIONES Y PAINTING
DIPUTACION DE VALENCIA
C/OBRAS P/2020
HASH: a3977fbbd7e4b9327768e18a8ba36

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SECTOR PARC - (P.I. 716/2020-2021 de Diputación de Valencia)”

Expediente núm. C-36/2020 G-7611/2020



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1.-CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE MEJORAS ARCHIVO "B" CLAUSULA DÉCIMA

3.-ANEXOS:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE

ANEXO III: MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO VI: MODELO FICHA TERCEROS - TESORERÍA

ANEXO VII: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS OBRAS DE "AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SECTOR PARC - (P.I. 716/2020-2021 de Diputación de Valencia)"

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia / Junta de Gobierno Local		
SERVICIO GESTOR:	CONTRATACIÓN DE OBRAS		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 28/05/2022			
Plataforma de Contratación del Sector Público: www.carcaixent.es (Perfil del Contratante)			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor, núm 1 Carcaixent			
Correo electrónico del órgano de contratación: ofitec@carcaixent.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Nombre de Expediente	C-36/2020 G-7611/2020	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitació:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> XNO
Forma de presentación de ofertas:			
Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Ningún recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> XNO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> XNO			



C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SI HAY LOTES: NO PROCEDE		
<p>Definición del objeto del contrato:</p> <p>Descripción: "AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SECTOR PARC - (P.I. 716/2020-2021 de Diputación de Valencia)"</p> <p>CPV: Según Anexo I Reglamento (CE) nº 213/2008 (que sustituye al Reglamento 2195/2002):</p> <p>45112000-5: Trabajos de excavación y movimiento de tierras</p> <p>45112711-2: Trabajos de paisajismo en parques</p> <p>45112712-9: Trabajos de paisajismo en jardines</p>		
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Número máximo de lotes por licitador: NO PROCEDE	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Combinaciones de lotes: NO PROCEDE	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
95.200,00 €	21%	115.192,00 €
Aplicación presupuestaria: 1711.60000		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	95.200,00 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		
TOTAL VALOR ESTIMADO del Contrato (IVA excluido):	95.200,00 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		





Diputación de Valencia		Ayuntamiento		Otros
100 %		0 %		0 %
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	Diputación de Valencia	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2022	115.192,00 €	0,00 €	0,00 €	115.192,00 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
5 meses		Tiempo máximo: --		DOS AÑOS
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula 11 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver cláusula 20 <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL : NO		NO PROCEDE		
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE al 5% del precio final ofertado (IVA excl.)		





COMPLEMENTARIA: SI	ASCIENDE al 5% del precio final ofertado (IVA excl.) (en caso de oferta anormalmente baja, y aceptada)		
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula 8	XNO		
P. SUBROGACIÓN			
XSI	NO		
Q. SUBCONTRATACIÓN			
XSI , ver cláusula 22	<input type="checkbox"/> NO		
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, ver cláusula 23	XNO		
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AJUNTAMENT DE CARCAIXENT		
Órgano de contratación	EL ALCALDE- PRESIDENTE/JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CÓDIGO DIR3	LO1460832
Órgano con competencias en materia de compatibilidad	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	LO1460832
Destinatario de la prestación	AJUNTAMENT DE CARCAIXENT	CÓDIGO DIR3	LO1460832



Expediente núm.: C-36/2020 G-7611/2020

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA “AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SECTOR PARC - (P.I. 716/2020-2021 de Diputación de Valencia)”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y cualificación

1.1 Descripción del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la ejecución de las obras para el ajardinamiento de una parcela existente, clasificada urbanísticamente como zona verde, que actualmente se encuentra en situación precaria con un pavimento de tierra morterenga.



Proyecto: **“AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SECTOR PARC - (P.I. 716/2020-2021 de Diputación de Valencia)”**

Autor del Proyecto:	Titulación:	Fecha aprobación
Pasqual Herrero Vicent	Arquitecto	02/05/2022
Fernando Navarro Carmona		

CPV: Según Anexo I Reglamento (CE) n° 213/2008 (que sustituye al Reglamento 2195/2002):

45112000-5: Trabajos de excavación y movimiento de tierras

45112711-2: Trabajos de paisajismo en parques

45112712-9: Trabajos de paisajismo en jardines

La necesidad a satisfacer con el contrato es:

Ajardinamiento de las zonas verdes del Sector Parc de Carcaixent.

El contrato definido tiene la cualificación de **contrato administrativo de obras**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, según el art. 159 de la LCSP.



La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio de conformidad con el que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante la cual se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carcaixent.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras mencionado:

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

1.-El **Presupuesto de Ejecución Material** se desglosa en los siguientes conceptos:

Costes directos: $95.200,00 \times 0,97 = 92.344,00 \text{ €}$

Se considerarán costes directos:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de la obra.*
- Los materiales, los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad que se trate o que sean necesarios para su ejecución.*



- c) *Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar para el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria y instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.*
- d) *Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria y instalaciones anteriormente citadas.*

Costes indirectos: 95.200,00 x0,03= 2.856,00€

Se consideran costes indirectos:

- e) *Gastos de instalación de oficinas a pie de obra*
- f) *Comunicaciones*
- g) *Edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para los obreros, laboratorio, etc.*
- h) *Gastos del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra*
- i) *Imprevistos*

2.-Presupuesto Base de Licitación

A este efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:



<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Presupuesto de ejecución material	80.000,00
Gastos generales (13%)	10.400,00
Beneficio industrial de la empresa (6%)	4.800,00
Valor Estimado del Contrato	95.200,00
Impuesto sobre el Valor Añadido	19.992,00
Presupuesto Base de Licitación	115.192,00 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de //95.200,00/ euros (IVA excluido).

El **presupuesto Base de licitación** asciende a la cuantía de //115.192,00// euros (con IVA)

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2020/2021	1711.60000	115.192,00 €

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución: 5 meses

El inicio del plazo de ejecución del contrato empezará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización excepto casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante:

1.1. Atendiendo al art. 96.1 de la LCSP, la inscripción en **el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

1.2. En el caso de **no estar inscrito en el Registro** citado, atendiendo al art. 84 de la LCSP, se acreditará mediante:

a) Para los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en que constan las normas para las que se



regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

a) De los empresarios que sean personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará para su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

d) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada delante una autoridad administrativa, notario público o organismo profesional cualificado.

1.3. Atendiendo al artículo 159.4.a) de la LCSP, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la **solicitud de inscripción en el correspondiente Registro** junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada, atendiendo al art. 88 de la LCSP, y cómo mínimo por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si éste incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, el importe anual acumulado el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad mediana del contrato, avalado por certificados de buena ejecución.

En los contratos el valor estimado que sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica podrá acreditarse mediante terceros externos.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo C, subgrupos 2, 4, 6, 7, 8 y 9, categoría 2, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el pliego del contrato. Si el pliego no concreta los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrá carácter supletorio de lo que en referencia a éste haya sido omitido, o no concretado en el pliego.

Adscripción de medios.

No será exigible la adscripción de medios personales o materiales concretos para la ejecución del presente contrato.





**Ajuntament
de Carcaixent**

Regidoria de Territori



CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación i presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y valoración de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, conjuntamente con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo **20 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, (art. 159.3 de la LCSP). Exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público que existe a la disposición de los candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en caso de no estarlo, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La oferta electrónica y cualquier otro documento que se acompañe deberá estar firmada electrónicamente por alguno de los métodos de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará los mismos durante el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de fechas.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea necesario solicitar la información adicional o complementaria (de acuerdo con el art. 138.3 de la LCSP), la Administración contratante deberá de facilitarla, al menos, **6 días antes** que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que esta petición se presente con una antelación mínima de **12 días** respecto a aquella fecha. Esta solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en **dos archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo* y el título «Proposición para licitar a la contratación de las obras de «**AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SECTOR PARC - (P.I. 716/2020-2021 de Diputación de Valencia)**». La denominación de los archivos es la siguiente:

- **Archivo «A»:** Documentación Administrativa y Documentación la Ponderación de la cual depende un Juicio de Valor.
- **Archivo «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de éstos:

ARCHIVO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme el modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si diversas empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberán acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) **Compromiso de constitución de la unión temporal (U.T.E.)**, si procede, por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP), con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El compromiso de constitución de unión temporal se presentará conforme el modelo incluido en el **Anexo VII** del presente pliego.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

c) **Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**



ARCHIVO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme el modelo establecido en el **Anexo V**.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad-precio.

ARCHIVO «A»

Criterios la ponderación de los que dependa de un juicio de valor: (24 puntos)

- **Estudio del proyecto: 9 puntos.** Se valorará el estudio del proyecto al objeto de detectar posibles indefiniciones o deficiencias que siendo necesarias para la ejecución de la obra se hubieran omitido durante la redacción del proyecto. El licitador deberá indicar si asume el importe de ejecución de las deficiencias o indicar el precio por el que ejecutaría esa falta detectada, que no podrá ser superior a los precios unitarios de proyecto y en lo no contemplado en él, a los precios actuales de mercado tomando de referencia la base de precios IVE.

- **Mejoras en el control de calidad: 4 puntos.** Se valorará el Plan de Control de Calidad de la ejecución de las obras definidas por:

- a) Empresas al servicio de estos controles
- b) Asiduidad de las pruebas de cada una de las instalaciones y/o de las partidas de obra.
- c) Posesión de sellos o marcas de calidad de los materiales.

- **Mejoras ofrecidas por el contratista: 11 puntos.** Tras el estudio del proyecto, se valorarán las mejoras ofrecidas por el Contratista (no previstas inicialmente en el PCAP) o mejoras de calidades de las existentes, debiéndose incluir en la oferta la valoración de las mejoras con los precios actuales de mercado tomando de referencia los precios incluidos en el proyecto y para los que no estén contemplados en proyecto, los de la base de precios IVE



actualizados a la fecha de publicación de este pliego, valorándose la conveniencia o idoneidad de las mismas.

ARCHIVO «B»

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (76 puntos):

– **Precio (De 0 hasta 16 puntos).**

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{importe baja "oferta a valorar"} \times 16)}{\text{importe "mayor baja ofertada"}}$$

– **Propuesta de ejecución mejoras. (De 0 hasta 50 puntos).**

De acuerdo con el art. 145.7 de la LCSP se establecen, como criterio de cuantificable automáticamente, el compromiso de los licitadores de llevar a cabo mejoras, obteniendo la puntuación que corresponda según los puntos asignados a cada una de ellas, se incluye en el punto 3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE MEJORAS ARCHIVO «B» CLAUSULA DÉCIMA del pliego independiente la descripción completa de los trabajos, que de forma resumida y valorada son:

Mejora ofertada	Puntuación atribuida
<p>Mejora 1:</p> <p>- Fuente formada por piezas sencillas construidas in situ con hormigón, pendiente de definir por dirección facultativa. Fijada a una base de hormigón HM-20/P/20/I. Incluso caño y pulsador latón acabado cromado mate y rejilla y bandeja interior de acero inoxidable. Incluso placa base y pernos de anclaje.</p> <p><u>PEM total= 812.03 €</u></p>	3 puntos
<p>Mejora 2:</p> <p>- Instalación de mobiliario de juego infantil ubicado en la zona rehundida del parque, incluso la instalación de</p>	22 puntos

<p>elementos de protección como pavimentos blandos.</p> <p><u>PEM total= 8.000,00 €</u></p>	
<p>Mejora 3:</p> <p>- Banco perimetral de hormigón armado a dos caras y con trazado curvo en el 40% de su recorrido, espesor medio de 25 cm, con hormigón HA-30/AC-E2/12/Ila, fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 50 kg/m³, ejecutado en condiciones complejas; montaje y desmontaje de sistema de encofrado con acabado visto con textura lisa, realizado con paneles metálicos modulares, amortizables en 150 usos, con lámina desechable, de 1,5 mm de espesor, formada por capas de celulosa, fibra y resina, incorporada a la cara interior del encofrado. Incluso alambre de atar, separadores, pasamuros para paso de los tensores y cola líquida para fijación de la lámina y cinta de juntas, y agente filmógeno, para el curado de hormigones y morteros.</p> <p><u>PEM total= 4.298,18 €</u></p>	<p>13 puntos</p>
<p>Mejora 4:</p> <p>- incorporación de elementos de mobiliario o equipamiento urbano que doten al parque de servicios complementarios que faciliten o mejoren su uso. Se trata de elementos de colocación posterior, que no interfieren con otros procesos de obra. Se prevé la instalación de dos papeleras, un banco puntual y un elemento de aparca bicicletas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El aparcabicis será un elemento formado por una estructura de tubo de acero zincado bicromato con capacidad para 6 bicicletas. Las dimensiones serán de 2,50x0,75 m, ubicado en el espacio de plaza de acceso, de acuerdo a criterios de la dirección facultativa. • El banco será un elemento sencillo de hormigón armado prefabricado, ubicado en el espacio de la plaza en contacto con el centro de día, de acuerdo a criterios de la dirección facultativa. • Las papeleras (2 unidades) serán colocadas una en cada una de las dos plazas o espacios mencionados anteriormente, de acuerdo a criterios de la dirección 	<p>5 puntos</p>



<p>facultativa.</p> <p><u>PEM total= 1.275,94 €</u></p>	
<p>Mejora 5:</p> <p>- Instalación de elementos como troncos y rocas, elementos naturales que se depositan en el espacio rehundido a modo de piezas que incitan a descubrir, a desarrollar la intuición, la autonomía, la creatividad en el juego y la habilidad motora.</p> <p><u>PEM total= 1.200,00 €</u></p>	<p>3 puntos</p>
<p>Mejora 6:</p> <p>- Instalación de tiras de led continuas empotradas en la cara inferior de los bancos de hormigón.</p> <p><u>PEM total= 1.131,04 €</u></p>	<p>4 puntos</p>

Las empresas licitadoras podrán optar por proponer una prestación adicional, varias o todas. La puntuación total se obtendrá con la suma de los puntos de cada una de las mejoras elegidas.

– **Plazo de ejecución de la obra** (días naturales) **(De 0 hasta 8 puntos).**

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{días de reducción de plazo ejecución obra "oferta a valorar"} \times 8)}{\text{"mayor reducción de plazo en días ofertada"}}$$

– **Plazo de inicio de la obra** (días naturales) **(De 0 hasta 5 puntos).**

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{días de reducción de plazo de inicio obra "oferta a valorar"} \times 5)}{\text{"mayor reducción de plazo de inicio de obra en días ofertada"}}$$

Las propuestas de los criterios cuantificables automáticamente se presentarán conforme al modelo establecido en el **Anexo V**.

caso de ser admitida la oferta se exigirá la prestación de un aval complementario por importe del 5% del precio ofrecido en los términos del artículo 107.2 de la LCSP, por lo que el importe total de la garantía definitiva será del 10% del precio ofrecido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando después de efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147 de LCSP, en el siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión de la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate al que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de ésta, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en todo caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en todo caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de ésta, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en todo caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de ésta. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante en publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. En este supuesto la mesa estará formada:

El Alcalde, o persona en quien delegue

El Secretario del Ayuntamiento

El Interventor/a

Secretaria de la mesa: Administrativa de Contratación de Obras.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

La mesa de contratación procederá a la apertura de los **Archivos «A»**, que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios la ponderación que dependan de un juicio de valor.



Después de la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de éstos que deberán realizarse en un plazo no superior a siete días y deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Criterios cuantificables automáticamente

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los **Archivos «B»** y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (Archivo «A») y de los criterios cuya ponderación sea automática (Archivo «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en este acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa esté debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en todo caso la clasificación correspondiente y no esté incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En este acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **7 días hábiles** desde



la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como la aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso que en el plazo otorgado a este efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

El adjudicatario propuesto, en caso de no estar dado de alta en este Ayuntamiento en el "Fichero de Terceros" deberá aportar dicha ficha cumplimentada y firmada por su entidad bancaria, según modelo del **Anexo VI**.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiese presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofrecido de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En caso de tratarse de una oferta anormalmente baja se exigirá la prestación de un aval complementario por importe del 5% del precio ofrecido en los términos del artículo 107.2 de la LCSP, por el que el importe total de la garantía definitiva será del 10% del precio ofrecido, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 180.1 de la LCSP:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que hayan de surtir efecto, en la forma y con las condiciones que



las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo que se dispone para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositar en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. (Se adjunta modelo **Anexo III**).

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. (Se adjunta modelo **Anexo IV**).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la garantía y cumplimiento satisfactorio del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurridos **6 meses** desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía (atendiendo al artículo 111.5 de la LCSP), sin que la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo **no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediendo, una vez adjudicado ésta, a su formalización.

En el caso de que en el plazo otorgado a este efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización, de acuerdo con el art. 153 de la LCSP, en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **15 días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



FECHA MÁXIMA INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Atendiendo al art. 237 de la LCSP, la ejecución del contrato de obras empieza con el acta de comprobación de replanteo, cuya firma se deberá producir en el plazo máximo de **15 días naturales desde la firma del contrato**.

El plazo máximo de ejecución será de **90 días naturales desde la firma del acta de replanteo**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución el cumplimiento de las siguientes **obligaciones esenciales** de tipo medioambiental, según el artículo 202.2 de la LCSP:

- Se emplearán preferentemente productos respetuosos con el medio ambiente.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de la obra. Asimismo, su obligación de someterse a la normativa nacional y comunitaria de protección de datos.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico. En caso de realizar tratamiento de desinfección utilizando productos químicos, estos deberán ser neutralizados antes de ser vertidos a la red o a cauce.
- Los residuos peligrosos originados durante la ejecución del contrato prestado, serán igualmente responsabilidad de la empresa adjudicataria, que deberá hacer constar al Ayuntamiento su correcta gestión aportando documentación acreditativa.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la resolución del contrato en los términos de la letra f) del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante este período de tiempo que tendrá el concepto de pagos a cuenta sujeta a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales no supondrán la aprobación y la recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en las siguientes condiciones: el importe a percibir por este concepto será como máximo del 50% del importe total de la partida a la que pertenecen los materiales, debiendo establecer la dirección facultativa un plan de devolución de las cantidades avanzadas. En cualquier supuesto las cantidades avanzadas se deberán descontar del importe de la certificación en la que se incluya la partida de la que forman parte. Se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Para las obras o partes de la obra las dimensiones de la misma y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección facultativa con la suficiente antelación, a fin que ésta pueda realizar las correspondientes medidas y toma de datos, alzando los planos que las definan, de conformidad que suscribirá el contratista.

La dirección de la obra, tomando como base las medidas de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a



los precios de ejecución material. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésima segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención municipal, el destinatario, la oficina contable, el órgano gestor y unidad tramitadora son la intervención municipal

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **30 días siguientes** a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud



En cumplimiento de lo establecido en el Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real decreto y basado en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para cumplir las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



21.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de ésta, de manera que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección facultativa de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efecto de que pueda realizar su recepción.

La Dirección facultativa de la obra en caso de conformidad con esta comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de dirección facultativa de la obra, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Si se encuentran las obras en buen estado y conforme a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y empezando entonces el plazo de garantía que será de 2 años.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulando el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, exceptuando lo que dispone en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberán efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso que el informe no fuera favorable y los defectos observados sean de deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para esto en el que continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualquier otro que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que señalen.

El contratista está obligado a instalar a su cargo el cartel anunciador de las obras, según modelo que se facilitará, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación a la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por causa de la marcha de aquellos, en la zona afectada o en sus límites e inmediaciones, en su caso.

El contratista deberá llevar los libros de obras y incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras del Estado (cláusula 8 y 9).

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. Así mismo deberá de presentar el Plan de Seguridad y Salud que deberá ser informado por el coordinador de Seguridad y Salud designado por el Ayuntamiento y aprobado por éste.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y las condiciones que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario con los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con los datos de personalidad (física o jurídica), capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración o que no dispongan de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontraten.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrata, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que realicen los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real decreto Ley



5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control de la ocupación sumergida y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No está previsto hacer modificaciones del contrato en la presente obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividades de éstas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de ésta, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiendo el cómputo del plazo legalmente previsto para abonar las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



Si no se pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos con un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Penalidades por incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente para la resolución del contrato o para la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **600 euros/diarios**, IVA excluido (Art. 193.3 de la LCSP), atendiendo a que en la cláusula décima se considera tanto la reducción del plazo para el inicio de la obra como la reducción del plazo de ejecución de ésta como criterios cuantificables automáticos sustanciales.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de éste o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 193.4 de la LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulte conveniente por el interés del servicio en cuestión, en este caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1,00 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1,00% del importe subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del



1,00 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad e reincidencia (art. 194 de la LCSP).

Las penalizaciones que se imponen al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por partes del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y el siguiente contratista el cual se hubiera adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no haya cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalizaciones

Para la imposición de estas penalizaciones y indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales después de formularse la denuncia. Estas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio y informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizarán en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante si se estima que el incumplimiento no afectara a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzara el montante de la



penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficientemente responsable de la dirección facultativa y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.



El Director Facultativo asumirá las funciones derivadas del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y otra normativa concordante sobre la materia, en los siguientes supuestos:

- Cuando no se haya designado coordinador de seguridad y salud en la obra.
- Cuando el director facultativo visite la obra y el coordinador de seguridad esté ausente.

Igualmente el director facultativo asumirá las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumpla sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que resulten inútiles con posterioridad en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los otros casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la entidad contratante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tenga acceso de manera que garantice una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas o organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados que los datos de carácter personales que, en todo caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato



Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de esto, las normas de derecho privado.

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual de conformidad con el que se dispone en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE MEJORAS ARCHIVO «B» CLAUSULA DÉCIMA

1- COLOCACIÓN DE FUENTE EN PLAZA DE ACCESO

Dicha mejora consiste en la instalación de una fuente de agua potable, conformada in situ, en la plaza resultante en la esquina entre calle Ausias March y avenida Lira Carcaixentina. La fuente se realizará con piezas de hormigón y caño tubular de acero inoxidable, de acuerdo a los criterios y diseño de la dirección facultativa, y de gran similitud a las referencias mostradas.



Izqda. Plaza de Mansilla Mayor, Ocámica Tudanca Arquitectos.

Dcha. Promenade en les Coves de Vinromà, Bona Fide Taller





Ubicación para la instalación de la fuente, conectada a la red de suministro de agua.

Presupuesto parcial nº 1 Medidas de mejora

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
1.1	Ud	Fuente formada por piezas sencillas construidas in situ con hormigón, pendiente de definir por dirección facultativa. Fijada a una base de hormigón HM-20/P/20/I. Incluso caño y pulsador latón acabado cromado mate y rejilla y bandeja interior de acero inoxidable. Incluso placa base y pernos de anclaje.			
		Total Ud	1,000	812,03	812,03

2- INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO DE JUEGO

Esta mejora se centra en instalar equipamiento infantil de juego en la zona rehundida del parque. Se priorizará la selección de piezas que permitan el juego libre e inclusivo, así como aquellos que utilicen materiales de origen natural, reciclado o biodegradable. Los elementos a instalar se enfocarán en el desarrollo de la intuición, la autonomía, la creatividad en el juego y la habilidad motora.





Ejemplos de mobiliario urbano de juego.

Se trata, al igual que la mejora *“incorporación de mobiliario urbano como bancos, aparcabicis y papeleras”* de servir y ubicar un equipamiento urbano que dote al parque de servicios complementarios que faciliten o mejoren su uso. A su vez, son elementos de colocación posterior, que no interfieren con otros procesos de obra. Se incluirán los elementos de protección que precise el uso seguro de este tipo de elementos.

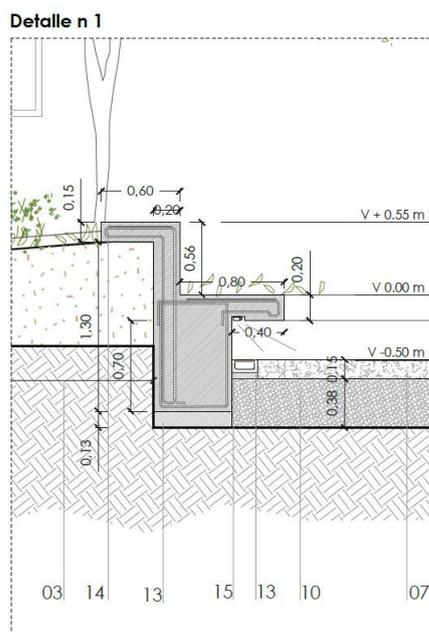
Presupuesto parcial nº 2 Medidas de mejora

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
1.2	ud	Instalación de mobiliario de juego infantil ubicado en la zona rehundida del parque, incluso la instalación de elementos de protección como pavimentos blandos.			
		Total ud	1,000	8.000,00	8.000,00

3- INCORPORACIÓN DEL GRADERÍO AL ÁREA ESTANCIAL DEL PARQUE



Dicha mejora consiste en incrementar la superficie de banco corrido de hormigón en la cara norte del espacio rehundido, generando un segundo nivel de banco, más elevado, que generaría un elemento de graderío. De este modo, el muro de hormigón de contención del terreno crece hasta llegar a 1m de altura desde la cota del suelo del espacio rehundido), lo que permite añadir una bandeja de hormigón, en dirección contraria, a modo de banco superior, que descansa sobre la tierra vegetal que envuelve la zona.



Modificación de detalle n 1, de acuerdo a propuesta de graderío.

Se configura con ello un espacio tipo gradería que cierra el espacio verde de su entorno y abraza al espacio de arenero central. Este se configura como un muro de hormigón de 0,60m de ancho coronado, a una altura de 0,50m, por una bandeja de hormigón horizontal de 0,80m x 0,20m. El muro, de 0,20m, crece por su cara exterior hasta alcanzar un metro de altura total (0,56m por encima de la bandeja inferior). Queda coronado por una segunda bandeja de 0,60m x 0,15m.



Presupuesto parcial nº 1 Medidas de mejora

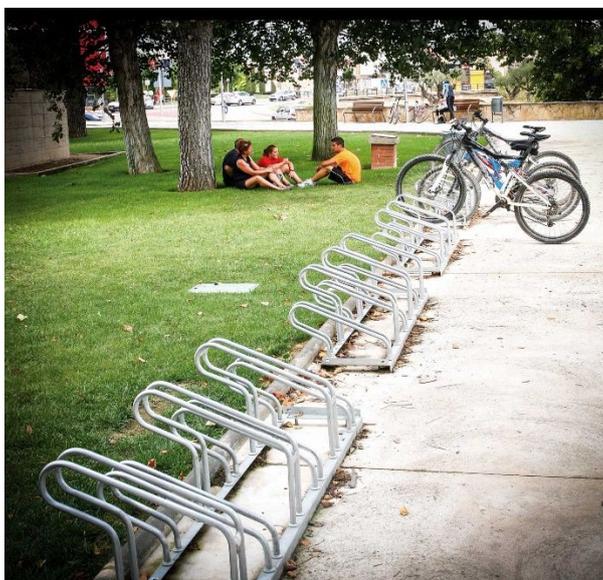
Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
1.3	m³	Banco perimetral de hormigón armado a dos caras y con trazado curvo en el 40% de su recorrido, espesor medio de 25 cm, con hormigón HA-30/AC-E2/12/Ila, fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 50 kg/m³, ejecutado en condiciones complejas; montaje y desmontaje de sistema de encofrado con acabado visto con textura lisa, realizado con paneles metálicos modulares, amortizables en 150 usos, con lámina desechable, de 1,5 mm de espesor, formada por capas de celulosa, fibra y resina, incorporada a la cara interior del encofrado. Incluso alambre de atar, separadores, pasamuros para paso de los tensores y cola líquida para fijación de la lámina y cinta de juntas, y agente filmógeno, para el curado de hormigones y morteros. Incluye: Limpieza y preparación de la superficie de apoyo. Replanteo. Colocación de las armaduras con separadores homologados. Formación de juntas. Colocación de pasamuros para paso de los tensores. Montaje del sistema de encofrado. Colocación de la lámina sobre el encofrado. Vertido del hormigón. Desmontaje del sistema de encofrado. Curado del hormigón. Limpieza de la superficie de coronación del muro. Reparación de defectos superficiales, si procede.			
	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
formación banco norte doble		24,000	0,250	1,800	10,800
		Total m ³		10,800	325,28
					3.513,02
1.4	m³	Aporte de tierra vegetal fertilizada, suministrada a granel y extendida con medios mecánicos, mediante retroexcavadora.			
	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
relleno colinas para formación banco norte doble	90			0,400	36,000
		Total m ³		36,000	21,81
					785
TOTAL					4298

4- INCORPORACIÓN DE MOBILIARIO URBANO COMO BANCOS, APARCABICIS Y PAPELERAS

Esta mejora consiste en la incorporación de elementos de mobiliario o equipamiento urbano que doten al parque de servicios complementarios que faciliten o mejoren su uso. Se trata de elementos de colocación posterior, que no interfieren con otros procesos de obra. Se prevé la instalación de dos papeleras, un banco puntual y un elemento de aparca bicicletas.



- El aparcabicis será un elemento formado por una estructura de tubo de acero zincado bicromato con capacidad para 6 bicicletas. Las dimensiones serán de 2,50x0,75 m, ubicado en el espacio de plaza de acceso, de acuerdo a criterios de la dirección facultativa.
- El banco será un elemento sencillo de hormigón armado prefabricado, ubicado en el espacio de la plaza en contacto con el centro de día, de acuerdo a criterios de la dirección facultativa.
- Las papeleras (2 unidades) serán colocadas una en cada una de las dos plazas o espacios mencionados anteriormente, de acuerdo a criterios de la dirección facultativa



Referencias visuales para los modelos de aparcabicis, papelera y banco

Presupuesto parcial nº 1 Medidas de mejora



Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
1.5	Ud	Aparcamiento para 5 bicicletas, formado por estructura de tubo de acero zincado bicromatado de 40 mm de diámetro y 2 mm de espesor, de 1,80x0,75 m, fijado a una superficie soporte (no incluida en este precio).			
		Total Ud	1,000	281,55	281,55
1.6	Ud	Papelera de acero inoxidable, de 80 cm de altura, fijada a una base de hormigón HM-20/P/20/I.			
		Total Ud	2,000	185,47	370,94
1.7	Ud	Banco prefabricado de hormigón armado, modelo Box de la marca Escofet o similar con iluminación integrada mediante tira led. Longitud de 2m, ancho 50cm y alto 45cm. Color beige o blanco.			
		Total Ud	1,000	623,45	623,45
				TOTAL	1275,94

5- INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO NATURALIZADOS, COMO TRONCOS Y ROCAS

Dicha mejora se centra en completar el equipamiento infantil mediante elementos como troncos y rocas, elementos naturales que se depositan en el espacio rehundido a modo de piezas que incitan a descubrir, a desarrollar la intuición, la autonomía, la creatividad en el juego y la habilidad motora.





Ejemplos de empleo de troncos y rocas como elementos naturales que permiten el desarrollo de diferentes habilidades y capacidades en los niños.

Se trata, al igual que la mejora “*incorporación de mobiliario urbano como bancos, aparcabicis y papeleras*” de servir y ubicar un equipamiento urbano que dote al parque de



servicios complementarios que faciliten o mejoren su uso. A su vez, son elementos de colocación posterior, que no interfieren con otros procesos de obra.

Presupuesto parcial nº 1 Medidas de mejora

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
1.8	ud	Instalación de elementos naturales (troncos, rocas) según plano de proyecto y para ubicar en zona de juegos del parque. Estos elementos permiten desarrollar la creatividad en el juego, la autonomía y la habilidad motora. Incluso transporte y colocación de todos los elementos.			
		Total ud	1,000	1.200,00	1.200,00

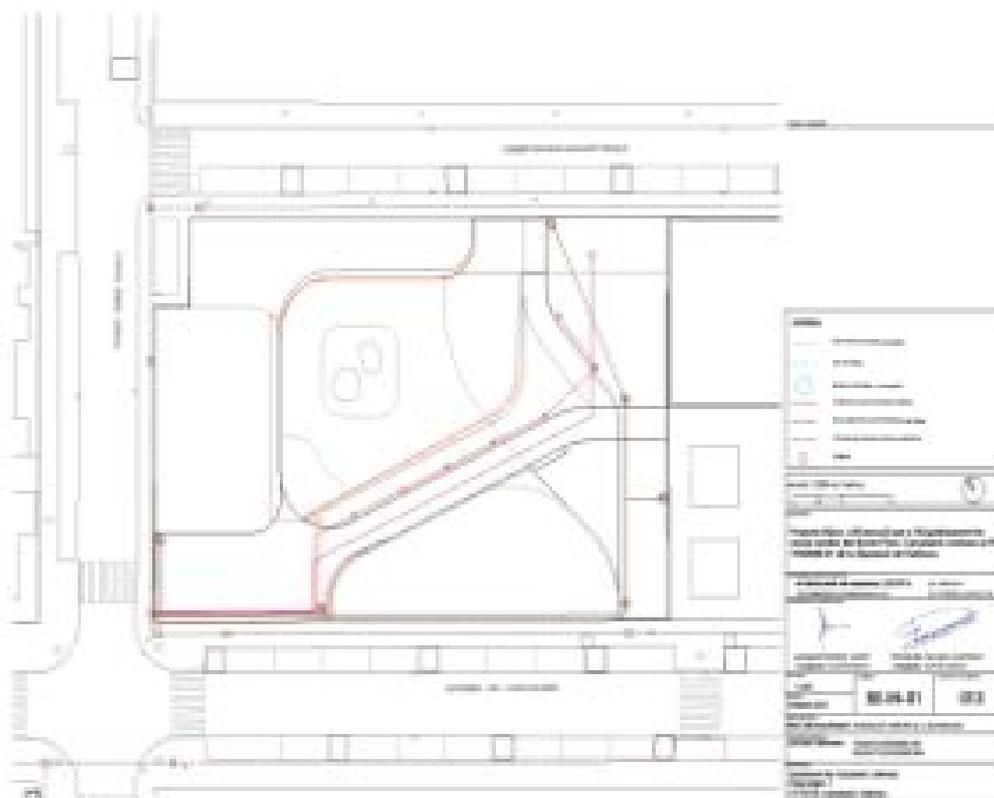
6- INCORPORACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN INDIRECTA MEDIANTE TIRAS LED

Con fin de dotar de una mejor iluminación ambiental en el espacio rehundido de ágora, se propone esta mejora. Aprovechando la formación de los bancos de hormigón, se plantea la colocación de unas tiras LED continuas empotradas en la cara inferior de las mismas.

La nueva instalación, discurrirá enterrada, y tomará como punto de origen para la conexión la línea de alumbrado público preexistente en los diferentes ámbitos de intervención, por lo que será necesario la realización de una nueva zanja. La canalización enterrada se realizará con un tubo curvable (dos tubos: principal y reserva) de polietileno de doble pared (interior liso y exterior corrugado) de 90mm de diámetro. La línea eléctrica se realizará con cable multipolar 3G6, tensión asignada 0,6/1kV, tipo RZ con asilamiento de polietileno reticulado.

Se dispondrá una caja de protección y derivación, así como arquetas para cada punto de alumbrado público.





Trazado completo de la instalación eléctrica, incorporando ambas tiras LED a los elementos de banco en el contorno del espacio rehundido.
Imágenes: el fabricante de esferas, 2020



Presupuesto parcial nº 1 Medidas de mejora

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
1.9	m	Suministro e instalación de canalización enterrada de tubo curvable, suministrado en rollo, de polietileno de doble pared (interior lisa y exterior corrugada), de color naranja, de 75 mm de diámetro nominal, resistencia a la compresión 450 N, colocado sobre lecho de arena de 5 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería, sin incluir la excavación ni el posterior relleno principal de las zanjas. Incluso p/p de cinta de señalización. Totalmente montada. Incluye: Replanteo. Ejecución del lecho de arena para asiento del tubo. Colocación del tubo. Colocación de la cinta de señalización. Ejecución del relleno envolvente de arena. Criterio de medición de proyecto: Longitud medida según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.			
	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
		35,000			35,000
		Total m	35,000		7,17
					250,95
1.10	M	Conductor aislado de tierra de alumbrado público formado por cable unipolar ES07Z1-K (AS), no propagador de la llama, con conductor multifilar de cobre clase 5 (-K) de 16 mm² de sección, con aislamiento de compuesto termoplástico a base de poliolefina libre de halógenos con baja emisión de humos y gases corrosivos (Z1), siendo su tensión asignada de 450/750 V.			
	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
		35,000			35,000
		Total m	35,000		4,65
					162,7
1.11	M	Suministro e instalación de tira LED 230V monocolor, IP 65, 14 W/m. Incluye: Perfil superficie 17x15 mm + difusor. Accesorios para el montaje, alimentador y tapón fin de línea. Replanteo. Montaje, conexionado y comprobación de su correcto funcionamiento. Criterio de medición de proyecto: Longitud previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.			
		Total m	50,000		12,18
					609,00



1.12	<p>Ud Suministro y montaje de arqueta de conexión eléctrica, prefabricada de hormigón, sin fondo, registrable, de 40x40x40 cm de medidas interiores, con paredes rebajadas para la entrada de tubos, capaz de soportar una carga de 400 kN, con marco de chapa galvanizada y tapa de hormigón armado aligerado, de 49,5x48,5 cm, para arqueta de conexión eléctrica, capaz de soportar una carga de 125 kN; previa excavación con medios mecánicos y posterior relleno del trasdós con material granular. Incluye: Replanteo. Excavación con medios mecánicos. Eliminación de las tierras sueltas del fondo de la excavación. Colocación de la arqueta prefabricada. Ejecución de taladros para conexionado de tubos. Conexionado de los tubos a la arqueta. Colocación de la tapa y los accesorios. Relleno del trasdós. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.</p>		
	Total Ud:	2,000	54,17 108,34
			TOTAL 1131,04

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego y sus Anexos fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 21 de setembre de 2022.

Carcaixent, documento firmado digitalmente, conforme figura al margen del mismo.

El Secretario de la C.L.



ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con DNI-----en nombre y representación de la Sociedad _____ con el NIF_____ con el objeto de participar en la licitación de la obra denominada, convocada por el Ayuntamiento Carcaixent.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: **“AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SECTOR PARC - (P.I. 716/2020-2021 de Diputación de Valencia)”** del Ayuntamiento de Carcaixent.

SEGUNDO. Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto [*Marque con una X donde corresponda*]:

- Que posee personalidad jurídica y, en todo caso, representación, así como la debida habilitación para poder realizar el objeto del servicio.
- Que no esté incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- En cuanto a la capacidad de obrar:



- Que dispone de certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o de la Comunitat Valenciana.
- O en su caso, dispone de los documentos recogidos que acreditan la capacidad de obrar y no prohibición de contratar que figuran en la cláusula 8 del presente PCAP.

- En cuanto a la solvencia del empresario:

- Que está debidamente clasificada la empresa
- Que cuente con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- En cuanto a la consideración de PYME:

- Que la persona física o jurídica que represento tiene la consideración de PYME.
- Que la persona física o jurídica que represento NO tiene la consideración de PYME.

- En cuanto a la previsión de subcontratación:

- Que tiene previsto subcontratar parte del contrato.
- Que no tiene previsto efectuar subcontratación.

TERCERO. Que se someta a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, por todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador. *[Solamente en caso de empresas extranjeras].*

CUARTO. Que la dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones es _____ y telf. de contacto _____.

QUINTO. Que se comprometa a acreditar la posesión y la validez de los documentos que hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SEXTO. Que autorizo al órgano de contratación a obtener los datos que obran en poder de la Administración necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas respecto a Hacienda y la Seguridad Social así como a consultar los datos recogidos en el Registro



Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de conformidad con el artículo 139.

Y para dejar constancia, fin la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II:

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE

CUENTA BANCARIA AYUNTAMIENTO: Entidad, Sucursal DC y Corriente

CAJAMAR: ES78 3058 2231 11 2732000013

NOTA: El pago de la Fianza puede así mismo tramitarse a través de la página web municipal: carcaixent.es (en modelos de autoliquidaciones) dónde existe modelo expreso para pago de fianzas.

Se adjunta el enlace que genera la autoliquidación para el ingreso de la fianza:

<https://autoliquidaciones.carcaixent.es/AutoliquidacionesWeb/autoliquidacion.jsp?tipo=389A>



ANEXO III:

MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el presente documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF,

(En el caso de U.T.E.) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)NIF.....

y NIF..... **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,**

en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en el resto de normas de desarrollo que resulten de aplicación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato, en el caso de contratación, o en virtud de lo dispuesto por la normativa urbanística, de actividades o reguladora del ámbito correspondiente que resulte de aplicación, en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL/ DEFINITIVA** para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

.....
ante el Excmo. Ayuntamiento de Carcaixent, por importe de: (en letra y en cifra)

.....
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56 del RGLCAP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con



renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Carcaixent, con sujeción a los términos previstos en la LCSP, en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, en la Orden de 7 de enero de 2000 por la que se desarrolla el citado Real Decreto, y en el resto de normas de desarrollo que resulten de aplicación.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Carcaixent o quien en su nombre resulte habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro especial de avales con el nº

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

a. Bastanteo de poderes verificando la representación, realizado por la Asesoría Jurídica Municipal/Autonómica/Estatal, realizado en:

PROVINCIA:...../ FECHA:...../ NÚMERO O
CÓDIGO:.....

ó

b. Intervenido y diligenciado por fedatario público conforme consta a continuación:

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.



ANEXO IV:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
(GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

"Certificado número

(1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

A SEGURO

A (3) NIF

en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. ayuntamiento de Carcaixent, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en el resto de normas de desarrollo que resulten de aplicación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato, en el caso de contratación, o en virtud de lo dispuesto por la normativa urbanística, de actividades o reguladora del ámbito correspondiente que resulte de aplicación, en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL/ DEFINITIVA** (5), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado en relación con las obligaciones siguientes: (6) (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)
.....

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.



El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Carcaixent, en los términos establecidos en la LCSP, en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos en la Orden de 7 de enero de 2000 por la que se desarrolla el citado Real Decreto, y en el resto de normas de desarrollo que resulten de aplicación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Carcaixent o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, y legislación complementaria.

En, a de de .201

Firma:"

Asegurador:

a. Bastanteo de poderes verificando la representación, realizado por la Asesoría Jurídica Municipal/Autonómica/Estatal, realizado en:

PROVINCIA:...../ FECHA:...../ NÚMERO O
CÓDIGO:.....

ó

b. Intervenido y diligenciado por fedatario público conforme consta a continuación:

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen solo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiendo expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.



Que se compromete a ejecutar los siguientes trabajos complementarios, como mejora, a los proyectados con arreglo a las condiciones especificadas en los pliegos de condiciones y proyecto de la obra:

Mejora ofertada	SI/NO
Mejora 1: PEM total= 812,03 €	SI/NO
Mejora 2: PEM total= 8.000,00 €	SI/NO
Mejora 3: PEM total= 4.298,18 €	SI/NO
Mejora 4: PEM total= 1.275,94 €	SI/NO
Mejora 5: PEM total= 1.200,00 €	SI/NO
Mejora 6: PEM total= 1.131,04 €	SI/NO

d. Plazo de ejecución de la obra. (De 0 hasta 8 puntos)

Que se compromete a ejecutar la obra en el plazo de _____ días naturales desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

c. Plazo de inicio de la obra. (De 0 hasta 5 puntos)

- Que se compromete a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo de _____ días naturales desde la firma del contrato.

- Que se compromete iniciar las obras en el plazo de _____ días naturales desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Por lo que, SOLICITA:

Que, caso de resultar esta oferta la de mejor puntuación de entre las que se hubieran presentado, le sea adjudicado el indicado contrato.

(lugar, fecha, firma)



ANEXO VI:

FICHA TERCEROS

FICHA DE TERCEROS - TESORERIA

APARTADO A (A cumplimentar por el interesado, a máquina o en letras mayúsculas)

1. Datos personales

N.I.F. (1)

Apellidos y Nombre/ Razón social (2).....

Nombre comercial.....

2. Datos domicilio

Vía Pública N° Piso Puerta Escalera

Población..... Código Postal.....

Provincia..... Teléfono.....

3. Datos Actividad Económica

.....

Declara: Que los datos identificativos bancarios que figuran en esta ficha corresponden a la cuenta de la que el interesado es titular y en la cual éste desea percibir los pagos que puedan corresponderle del M.I. Ayuntamiento de Carcaixent (Valencia)

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Si se trata de persona jurídica, debe incluir sello de la misma.

APARTADO B (A cumplimentar por la entidad bancaria)

CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA – IBAN				
	Código Banco	Código Sucursal	DC	Número Cuenta

Certifica: Que la cuenta corriente especificada en el presente cuadro, abierta en esta entidad, es titularidad de la persona cuyos datos figuran arriba en el Apartado A.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica deberá hacerse constar el N.I.F. de la misma, nunca el de su representante legal.
 (2) En caso de persona jurídica deberá hacerse constar el nombre o razón social oficial de la misma, nunca el nombre comercial o nombre del representante legal, Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá junto a la firma de la declaración del apartado A.



ANEXO VII:

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)

D./Dña..... con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio /nombre y representación de la empresa....., con CIF:....., y

D./Dña..... con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio /nombre y representación de la empresa....., con CIF:.....,

Enterados del expte. de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de el contrato de obras referente a la **“AJARDINAMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL SECTOR PARC - (P.I. 716/2020-2021 de Diputación de Valencia)”** del Ayuntamiento de Carcaixent.

MANIFIESTAN:

1) Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios de dicho procedimiento abierto simplificado, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....%

.....%

3) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña....., con DNI número.....Domicilio:.....

4) C.P Teléfono..... Correo electrónico a efectos de notificaciones.....@.....

En.....a ... de.....de.....

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo.....Fdo.....

